

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Nonaspe para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por importe de 15.000.000 de pesetas, para financiar la obra de «construcción nave industrial 5.000 m²».

Zaragoza, 9 de agosto de 1994.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ**

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

1439

ORDEN de 12 de agosto de 1994, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se resuelve la convocatoria de becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación e Información Territorial de Aragón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la Orden de 15 de mayo de 1994, he resuelto:

1º. Adjudicar las becas de la convocatoria de dicha Orden a:

Primera: Doña Isabel Moñeva Compes.

Segunda: Doña Elena Marín Báguena.

2º. La iniciación de las prácticas tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1994, presentándose las concursantes seleccionadas en el Servicio de Documentación e Información Territorial de Aragón, sito en paseo Pamplona, 5, plantas 3ª ó 6ª.

3º. En el supuesto caso de que las concursantes seleccionadas no se incorporaran en la fecha citada, la adjudicación se efectuaría a favor de las concursantes según el orden que se indica:

—1º. Doña María Liena Palacios.

—2º. Doña María Cristina Fernández Sala.

—3º. Doña Marta Carracedo Martínez.

—4º. Doña Lucía Rodrigo Zaballos.

—5º. Doña María Lucía Murillo López.

Zaragoza, a 12 de agosto de 1994.

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES**

1440

ORDEN de 21 de julio de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regulan las ayudas a la introducción de la contabilidad de las estructuras agrarias.

Por Decreto 117/1994, de 31 de mayo, de la Diputación General de Aragón se regularon las ayudas para la mejora de las estructuras agrarias.

Entre las ayudas reguladas en el citado Decreto, se encuentran

las destinadas a la introducción de la contabilidad de las estructuras agrarias, facultando la Disposición Final Primera del repetido Decreto, al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, al desarrollo de estas ayudas mediante las disposiciones correspondientes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. Se concederán, en la Comunidad Autónoma de Aragón, ayudas para estimular la introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias.

2. Serán beneficiarios de estas ayudas los agricultores a título principal que lo soliciten y se comprometan a llevar una contabilidad de gestión en sus explotaciones durante un periodo de cuatro años, al menos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.

Segundo.—1. La contabilidad mencionada en el artículo primero comprenderá como mínimo los siguientes aspectos:

a) Una descripción de las características generales de la explotación, en particular de los factores y medios de producción utilizados.

b) El establecimiento de un inventario anual de apertura y cierre.

c) El asiento sistemático y regular durante el ejercicio contable, de los distintos movimientos, en metálico o en especie, que afecten a la explotación.

2. Para acreditar el cumplimiento del compromiso indicado en el punto 2 del artículo primero, el beneficiario de las ayudas presentará, dentro del trimestre siguiente al cierre del ejercicio contable, la siguiente documentación:

a) Un balance (activo y pasivo) y una cuenta de explotación de gastos e ingresos detallados.

b) Los datos necesarios para valorar la eficacia de la gestión de la explotación en su conjunto, en particular, la renta de trabajo por UTH y la renta del agricultor, así como los precisos para valorar la rentabilidad de las principales actividades de la explotación.

c) La citada documentación se presentará en las fichas resumen que figuran en el anejo 1 de la presente disposición, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

3. No obstante lo dispuesto en el punto 2 de este artículo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes podrá recabar del beneficiario la presentación completa de las anotaciones contables, con el fin de comprobar el efectivo cumplimiento del compromiso.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

—190.000 pesetas si el peticionario es alguna de las personas jurídicas que se contemplan en el punto 2 del artículo 11 del Decreto 117/1994, de 31 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las ayudas para la mejora de las estructuras agrarias.

—140.000 pesetas si el peticionario es persona física.

2. Estas cantidades totales serán concedidas en cuartas e iguales partes para un total de cuatro años, contados a partir del ejercicio siguiente a la aprobación de la ayuda.

3. Cuando el beneficiario interrumpa o suspenda sin causa justificada la llevanza de la contabilidad o la presentación de la documentación exigida, le serán anuladas las ayudas pendientes de pago, y, en su caso, deberá restituir las cantidades indebidamente abonadas.

Cuando el agricultor se beneficie de las ayudas previstas en el artículo anterior y su explotación sea seleccionada por la Administración Central o Autonómica para la utilización de sus datos con fines de gestión o realización de estudios técnicos-económicos, o para su inclusión en la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) y/o la Red de Información Con-